

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
(Artículo 223 Ley 17.813)

Resolución N°1623/006 SP/MP/mp

Ref. Exp. 3545/006

DIRECTORIO- Montevideo, 10 de agosto de 2006.

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la propuesta formulada por el Equipo de Espectáculos Públicos del Departamento de Canelones;-----

RESULTANDO: que la misma consiste en una ampliación de la "Reglamentación de Concurrencia de Niños y Adolescentes a Espectáculos Públicos", aprobada por Resolución N°2526/004, en el sentido de incluir en la misma, que en el horario autorizado por el Instituto, los locales cuenten con un servicio de "Área Protegida", esto es, que cuenten con cobertura de Emergencia Médico Móvil;-----

CONSIDERANDO: I) que dicha propuesta tiene el aval de la Jefatura Departamental de Canelones y la Dirección del Departamento de Espectáculos Públicos;-----

II) que se estima conveniente y oportuno avalar la sugerencia, incluyéndola en el Reglamento vigente;-----

ATENTO: a lo antes expuesto;-----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
Acordado en Sesión del 1° de agosto ppdo. (Acta 26)

RESUELVE:

1°) AMPLÍASE el Artículo 5 de la "Reglamentación de Concurrencia de Niños y Adolescentes a Espectáculos Públicos", aprobada por Resolución N°2526/004 de 3 de diciembre de 2004 en el solo sentido de incluir en el mismo, el ítem que seguidamente se transcribe:

"1) Los locales deberán contar con el Servicio "Área Protegida", debiendo adherirse a una Emergencia Médico Móvil que preste atención médica en caso de requerirlo algún joven durante su permanencia en el local".

2°) CÚRSESE circular a Dirección General, Auditoría Interna de Gestión, Asesoría de Planeamiento y Presupuesto, Jefaturas Departamentales, División Jurídica y Departamento de Tasas y Multas; hecho, pase a la Unidad de Comunicaciones y Protocolo cometiéndole la debida difusión a través de la prensa a efectos de comunicar a nivel nacional, la ampliación de la reglamentación de referencia y cumplido, pase al Departamento de Espectáculos //

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
(Artículo 223 Ley 17.823)

16...
públicos para su conocimiento y demás efectos que pudieran
corresponder.

[Handwritten Signature]
MRO. FERNANDO BOCAJUBARLO VERDICH
DIRECTOR GENERAL - I.N.A.U.

[Handwritten Signature]
Prof. Lic. Cristina Álvarez
Presidenta Interina
I.N.A.U.

RECIBIDO DE LA FIRMA
15 AGO 2006

MONTEVIDEO, 18 DE AGOSTO DE 2006

CIRCULAR Nº 215/06

DE: SECRETARIA GENERAL

A: JE. TAJUBARLO Y OTRAS

Asunto: ANEXO: F.S. DE LA REGULACIÓN
de contenidos de niños y adolescentes.
PUNTO 1

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

Fernando Bocajubarlo
Director (Enc.)
Secretaría General